



## ACUERDO INDIVIDUAL DE PASANTIA

Entre la Universidad Nacional de Córdoba, con domicilio en Avenida Raúl Haya de la Torre s/n Pabellón Argentina 2° piso, ciudad Universitaria, ciudad de Córdoba – Facultad de Derecho, representada por el Sr. Decano Dr. Guillermo Eduardo, BARRERA BUTELER, autorizado por Ordenanza HCS N° 01/09 una parte y por la otra, Ministerio de Vinculación Comunitaria, Protocolo y Comunicación, representada en este acto por el Sr. Paulo Leonardo, CASSINERIO con DNI N° 27.361.710. En adelante “Ministerio de Vinculación Comunitaria, Protocolo y Comunicación”, con domicilio legal en Rosario de Santa Fe N° 650 – 9no Piso de esta Ciudad de Córdoba, y el alumno regular, de la carrera de abogacía **Sr. Nahuel, Cardozo Foerster**, DNI N° 41.878.324, con domicilio en la calle Artigas N° 90 - Piso 9 Dpto. B, ciudad de Córdoba convienen en celebrar el presente acuerdo de pasantía que se regirá por las siguientes cláusulas:

**PRIMERA: OBJETO:** El objetivo del presente es establecer un Programa de Pasantías específico en el ámbito del “Ministerio de Vinculación Comunitaria, Protocolo y Comunicación”, y que tendrá por objeto que el alumno, en el marco de las disposiciones de la Ley N° 26.427, desarrolle todas las tareas inherentes al Área Legal del “Ministerio de Vinculación Comunitaria, Protocolo y Comunicación”, quedando establecido que la situación de pasantía no creará ningún otro vínculo para el pasante que el existente entre él y la Universidad Nacional de Córdoba, no generando ninguna relación jurídica laboral con el “Ministerio de Vinculación Comunitaria, Protocolo y Comunicación”, donde realizará su práctica educativa.

**SEGUNDA: LUGAR- DURACIÓN- CARGA HORARIA:** La pasantía se desarrollará en la sede del “Ministerio de Vinculación Comunitaria, Protocolo y Comunicación” en calle Rosario de Santa Fe N° 650 – 9no Piso de esta Ciudad de Córdoba, tendrá una duración de 12 (doce) meses con una carga horaria de 4 horas diarias, a desarrollar de lunes a viernes, a partir del 10 de Julio de 2023.

**TERCERA: ASIGNACION ESTIMULO:** El “Ministerio de Vinculación Comunitaria, Protocolo y Comunicación”, abonará al pasante la suma de pesos \$62.008,60 (PESOS: Sesenta y Dos Mil Ocho con Sesenta Centavos), el que resulte mayor, en concepto de asignación estímulo, suma de dinero de carácter no remunerativo, calculada conforme a las disposiciones del artículo 15° de la Ley N° 26.427, obligándose la Empresa a comunicar a la Universidad las variaciones que se pudieran operar en los salarios del convenio colectivo aplicable. A su vez la Empresa abonará a la Universidad un cinco por ciento (5%) del importe de la asignación estímulo mensual abonada al pasante, en



concepto de gastos administrativos del 1 al 10 de cada mes, por mes adelantado.

**CUARTA: OBLIGACIONES:** Del “Ministerio de Vinculación Comunitaria, Protocolo y Comunicación”, deberá cumplir con lo establecido en el artículo 14 de la Ley N° 24.557, acreditando dentro del término de diez (10) días de la incorporación de los pasantes su cobertura por el régimen de la Ley N° 24.557. Asimismo, otorgará a los pasantes una cobertura de salud cuyas prestaciones serán las previstas en la Ley 23.660 –Ley de Obras Sociales-

**QUINTA:** La Facultad, designará como Docente Guía, a quien se menciona en la cláusula octava, que deberá elaborar un plan de trabajo que determine el proceso educativo del estudiante, en forma conjunta con el Tutor, en el marco de las disposiciones del Proyecto Pedagógico Integral. Además de la pasantía, su control y evaluación de los aspectos formativos, debiendo elaborar informes periódicos para la incorporación en el legajo del alumno, quien deberá ser notificado fehacientemente.

**SEXTA: EL PASANTE:** El pasante, deberá:

1. Ajustarse a los horarios, normas y reglamentos internos del “Ministerio de Vinculación Comunitaria, Protocolo y Comunicación”, en un todo de acuerdo a la legislación vigente.
2. Observar las normas de seguridad, higiene y disciplina que rigen en ella.
3. Considerar como confidencial toda información que reciba o llegue a su conocimiento, relacionada con la actividad, clientes, proveedores, procesos, formulas, métodos y aquellas que así sean calificadas por el Tutor o el Docente Guía a las que pudiera tener acceso en forma directa o indirecta durante su periodo de pasantía.
4. Presentar un informe al finalizar la pasantía que deberá entregar al Docente Guía y Tutor a los fines de la pertinente evaluación de sus actividades.

El incumplimiento por parte del pasante de cualquiera de las obligaciones antes enunciadas, quedara sujeto a las previsiones y disposiciones de la Ordenanza HCS N° 13/97.

**SEPTIMA: BENEFICIOS REGULARES Y LICENCIAS:** El pasante recibirá todos los beneficios regulares que se acuerden al personal del “Ministerio de Vinculación Comunitaria, Protocolo y Comunicación”, (días por vacaciones, días por examen, días por enfermedad y régimen de asistencia). En caso de un examen parcial el pasante contara como mínimo el día de su realización. Y si se tratare de un examen final, el día hábil anterior y el de su realización. En cualquier caso, el pasante deberá informar a la Empresa con una antelación de dos (2) días dicha circunstancia y presentará luego el pertinente certificado expedido por las autoridades de la facultad.





**OCTAVA: TUTORES, DOCENTES GUIAS – DESIGNACION:** A los efectos de la implementación, control y evaluación de la presente pasantía se designa por parte de la Facultad, como Docente Guía al Profesor **Dr. Molina, Humberto**, Legajo N° 31166, y se designa por parte del “Ministerio de Vinculación Comunitaria, Protocolo y Comunicación” como tutora la **Ab. María Florencia Nardi**, quienes elaboraran de manera conjunta un plan de trabajo que determine el proceso educativo del estudiante para alcanzar los objetivos pedagógicos de la pasantía. Plan este que se incorporará al legajo individual del pasante y será notificado fehacientemente al mismo y constituirá el objeto de las actividades del pasante en el “Ministerio de Vinculación Comunitaria, Protocolo y Comunicación”. Tanto el tutor como el Docente Guía en función de las obligaciones que les impone la ley N° 26.427, prestan conformidad a sus designaciones suscribiendo al pie del presente.

**NOVENA: REGISTRACION:** Una vez firmado este Acuerdo, se notificará fehacientemente al Rectorado de la Universidad Nacional de Córdoba, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 5° de la Ley 26.427.

**DECIMA:** En todo aquello no previsto en el presente se estará a lo dispuesto por la Ley N° 26.427 y sus respectivas reglamentaciones.

**DECIMA PRIMERA: RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS:** Las partes se someterán a la competencia de los Tribunales Federales de la Ciudad de Córdoba, a los efectos de dirimir las controversias que se pudieran suscitar con motivo de este Acuerdo.

En prueba de conformidad se firman DOS (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, uno para cada uno de las partes a los fines de cumplimentar las disposiciones de la Cláusula Décima Segunda, en la ciudad de Córdoba, al 29 del mes de Junio de 2023.

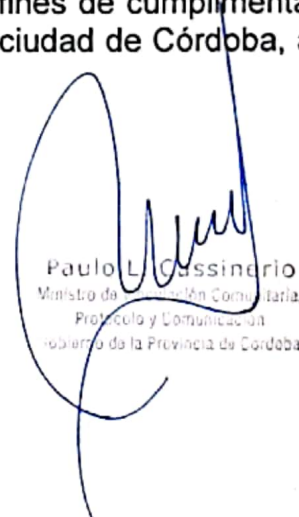
Facultad Firma: .....

Ministerio firma: .....

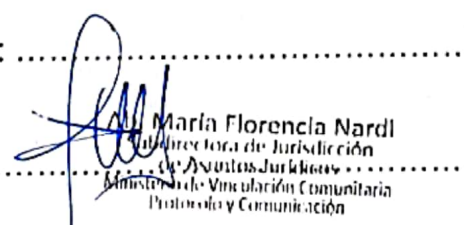
Pasante Firma: .....

Tutor Firma: .....

Docente Guía Firma: .....



Paulo L. Cassinero  
Ministro de Vinculación Comunitaria,  
Protocolo y Comunicación  
Gobierno de la Provincia de Córdoba



María Florencia Nardi  
Directora de Jurisdicción  
de Asuntos Jurídicos  
Ministerio de Vinculación Comunitaria  
Protocolo y Comunicación